



ACUERDOS APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 2020

PRIMERO.- Correspondiente al punto 1º del Orden del Día

Aprobación del balance individual de CaixaBank, S.A. cerrado a 30 de junio de 2020, con la finalidad de que pueda considerarse balance de fusión a los efectos del punto 2º siguiente del orden del día.

A los efectos de que pueda considerarse balance de fusión en relación con la fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 2º del orden del día, aprobar el balance individual de CaixaBank, S.A. cerrado a 30 de junio de 2020, que fue formulado por su Consejo de Administración el 23 de septiembre de 2020, y auditado por los auditores de CaixaBank, S.A., que emitieron el correspondiente informe el 29 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Correspondiente al punto 2º del Orden del Día

Aprobación de la fusión por absorción de Bankia, S.A. por CaixaBank, S.A. (la “Fusión”), con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente, y con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones nuevas de CaixaBank, S.A., todo ello de conformidad con los términos del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las dos sociedades el 17 de septiembre de 2020 (el “Proyecto de Fusión”), y a tal efecto: (a) Aprobación (i) del balance de CaixaBank, S.A., cerrado a 30 de junio de 2020, que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 1º del orden del día, como balance de fusión, (ii) del Proyecto de Fusión y (iii) de la Fusión. Registro contable de los activos y pasivos de Bankia, S.A. Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de fusión. (b) Aprobación del aumento de capital que se realice para atender el canje hasta un importe nominal máximo de 2.079.209.002 euros, mediante la emisión de un máximo de 2.079.209.002 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. Solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que se emitan. Delegación de facultades en relación con el aumento. (c) Aprobación de la asunción como propios los apoderamientos otorgados por Bankia, S.A. (d) Aprobación de sendos aumentos de capital de CaixaBank, S.A. para, en su caso, atender la eventual conversión de los bonos perpetuos contingentemente convertibles emitidos por Bankia, S.A., hasta un importe nominal máximo de 172.413.793 euros y 155.763.239 euros, respectivamente, mediante la emisión de un máximo de, respectivamente, 172.413.793 y 155.763.239 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultades en relación con los aumentos. (e) Delegación de la facultad de realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la Fusión.

Aprobar la fusión por absorción de Bankia, S.A. por CaixaBank, S.A. (la “Fusión”), con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente y con previsión de que el canje se atienda mediante la entrega de acciones nuevas de CaixaBank, S.A., todo ello de conformidad con los términos del proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades el 17 de septiembre de 2020 (el “Proyecto de Fusión”), y a tal efecto:

- a. **Aprobación (i) del balance de CaixaBank, S.A., cerrado a 30 de junio de 2020, sometido a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 1º del orden del día, como balance de fusión, (ii) del Proyecto de Fusión y (iii) de la Fusión. Registro contable de los activos y pasivos de Bankia, S.A. Información sobre los términos y circunstancias del acuerdo de fusión**

Primero.- Examen y aprobación del balance de fusión

Aprobar como balance de fusión de CaixaBank, S.A. el balance individual sometido a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 1º del orden del día, verificado por el auditor de cuentas de la entidad, que emitió el correspondiente informe el 29 de septiembre de 2020.

Segundo.- Examen y aprobación del Proyecto de Fusión y de la Fusión

Aprobar el Proyecto de Fusión y, en consecuencia, la Fusión, ajustándose estrictamente al Proyecto de Fusión, con extinción de la sociedad absorbida y traspaso en bloque de su patrimonio a título universal a la sociedad absorbente.

El Proyecto de Fusión, redactado y suscrito de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la “**Ley de Modificaciones Estructurales**”), quedó insertado en las páginas web de CaixaBank, S.A. (www.CaixaBank.com) y Bankia, S.A. (www.bankia.com) el 18 de septiembre de 2020, con posibilidad de ser descargado e imprimido. El hecho de la inserción se hizo constar mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 1 de octubre de 2020. Asimismo, un ejemplar del Proyecto de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia el 2 de octubre de 2020. El hecho del depósito se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 9 de octubre de 2020.

Los términos y condiciones principales del Proyecto de Fusión se recogen en los apartados siguientes y, en particular, en el apartado Cuarto posterior, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Se hace constar que BDO Auditores, S.L.P., en su condición de experto independiente designado por el Registro Mercantil de Valencia, emitió el 23 de octubre de 2020 el preceptivo informe sobre el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

Tercero.- Registro contable de los activos y pasivos de Bankia, S.A.

Como consecuencia de la Fusión, Bankia, S.A. se disolverá sin liquidación y todos sus activos y pasivos serán transmitidos en bloque al patrimonio de CaixaBank, S.A.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que las magnitudes del activo y pasivo de Bankia, S.A. son las que resultan de su informe financiero semestral a 30 de junio de 2020, verificado por los auditores de Bankia, S.A., sin perjuicio de que los activos y pasivos transmitidos sean registrados en la contabilidad de CaixaBank, S.A. a su valor razonable a partir de la fecha de efectos contables de la Fusión.

Cuarto.- Información sobre los términos y circunstancias del presente acuerdo de Fusión

Los términos y circunstancias del acuerdo de Fusión son los siguientes, a los efectos previstos en el artículo 228.2 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento del Registro Mercantil:

1. Identificación de las entidades participantes en la Fusión

1.1. CaixaBank, S.A. (sociedad absorbente)

CAIXABANK, S.A., es una entidad de crédito española con domicilio social en la calle Pintor Sorolla, 2-4, de Valencia y número de identificación fiscal A-08663619.

CaixaBank, S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2100.

El capital social de CaixaBank, S.A. asciende a 5.981.438.031 euros, dividido en 5.981.438.031 acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“Iberclear”).

1.2. Bankia, S.A. (sociedad absorbida)

BANKIA, S.A. es una entidad de crédito española con domicilio social en la calle Pintor Sorolla, 8, de Valencia y número de identificación fiscal A-14010342.

Bankia, S.A. figura inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 9341, Libro 6623, Folio 104, hoja V-17274, y en el Registro Especial del Banco de España bajo el número 2038.

El capital social de Bankia, S.A. asciende a 3.069.522.105 euros, dividido en 3.069.522.105 acciones ordinarias de un euro de valor nominal, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a la misma clase y serie, representadas mediante anotaciones en cuenta y admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). La llevanza del registro contable está encomendada a Iberclear.

2. Modificaciones estatutarias a consecuencia de la Fusión

Como consecuencia de la Fusión no será necesaria la modificación de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A., salvo por lo que se refiere a la cifra de capital social y número de acciones como consecuencia de su ampliación para atender el canje de Fusión.

En este sentido, el artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A., relativos al capital social y al número de acciones, se verán modificados en el importe que resulte pertinente para que CaixaBank, S.A. atienda el canje de las acciones de Bankia, S.A. fijado conforme a la ecuación de canje con acciones de nueva emisión.

3. Órgano de administración y auditores

Está previsto que los miembros que integren el Consejo de Administración con posterioridad a la Fusión sean los siguientes:

3.1. Miembros con cargo vigente

- Don Tomás Muniesa Arantegui
- Don José Serna Masiá
- Don Gonzalo Gortázar Rotaeché
- Doña María Verónica Fisas Vergés
- Doña Cristina Garmendia Mendizábal
- Doña María Amparo Moraleda Martínez
- Don Eduardo Javier Sanchiz Irazu
- Don John Shepard Reed
- Doña Koro Usarraga Unsain

Por otro lado, se hace constar que don Jordi Gual Solé, doña María Teresa Bassons Boncompte, don Alejandro García-Bragado Dalmau, don Ignacio Garralda Ruiz de Velasco, y la Fundación CajaCanarias, representada por doña Natalia Aznárez Gómez, han manifestado su renuncia a su condición de miembros del Consejo de Administración con efectos desde que sea eficaz el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración cuyo nombramiento se propone a la Junta General como consecuencia de la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y de la verificación de su idoneidad como consejeros por parte del supervisor bancario competente.

3.2. Miembros cuyo nombramiento se propone a esta Junta General como punto 3º del orden del día

Asimismo, se propone a esta Junta como punto 3º del orden del día, nombrar como consejeros a don José Ignacio Goirigolzarri Tellaeche, don Joaquín Ayuso García, don Francisco Javier Campo García, doña Eva Castillo Sanz, doña Teresa Santero Quintillá y don Fernando María Costa Duarte Ulrich, quedando sujeta la eficacia del nombramiento a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil, a la aceptación de su nombramiento por los consejeros y a la verificación de su idoneidad como consejeros por parte del supervisor bancario competente.

Es voluntad de la Sociedad, en todo caso, mantener el número de miembros del Consejo de Administración en quince (15), dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales y del umbral establecido por la recomendación 13 del vigente Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Cuando, por cualquier motivo, no se pudieran cubrir los cargos de consejero de conformidad con las propuestas que se someten a esta Junta General bajo el punto 3º del orden del día, se mantendrían los puestos vacantes correspondientes hasta el nombramiento de nuevos consejeros, ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

3.3. Auditores

No está previsto el nombramiento de auditores distintos a los actuales, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., como consecuencia de la Fusión.

4. Tipo de canje de la Fusión

El tipo de canje, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de CaixaBank, S.A. y Bankia, S.A., es de 0,6845 acciones de nueva emisión de CaixaBank, S.A., de un euro de valor nominal cada una, por

cada acción (una) de Bankia, S.A., de un euro de valor nominal.

No se prevé compensación complementaria en efectivo en los términos del artículo 25 de la Ley de Modificaciones Estructurales (sin perjuicio de la implementación de un procedimiento orientado a facilitar el canje en los términos del apartado 7 siguiente).

Este tipo de canje ha sido acordado y calculado sobre la base de las metodologías que se exponen y justifican en los informes que los Consejos de Administración de CaixaBank, S.A. y Bankia, S.A. han elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales y que fueron insertados en las respectivas páginas web corporativas con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria de las Juntas Generales que resuelven sobre la Fusión.

5. Procedimiento de canje de las acciones

CaixaBank, S.A. atenderá el canje de las acciones de Bankia, S.A., de acuerdo con el tipo de canje previsto en el apartado 4 anterior, mediante acciones ordinarias de nueva emisión.

A estos efectos, CaixaBank, S.A. realizará una ampliación de capital en la cantidad necesaria para hacer frente al canje de las acciones de Bankia, S.A. mediante la emisión y puesta en circulación del número necesario de nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**”), no habrá derecho de suscripción preferente y la suscripción de estas acciones estará reservada a los titulares de acciones de Bankia, S.A.

En aplicación del artículo 26 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que no se canjearán en ningún caso las acciones de Bankia, S.A. de las que, en su caso, CaixaBank, S.A. sea titular ni las acciones que Bankia, S.A. tenga en autocartera, procediéndose a su amortización. Se hace constar que, a esta fecha, CaixaBank, S.A. no es titular de acciones de Bankia, S.A. y que Bankia, S.A. mantiene 31.963.300 acciones propias en autocartera directa.

El canje de acciones de Bankia, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. se llevará a cabo una vez:

- (A) haya sido acordada la Fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades;
- (B) se hayan cumplido las condiciones suspensivas referidas en este acuerdo y en el apartado 17 del Proyecto de Fusión;
- (C) esté a disposición del público el documento a que se refiere el artículo 1, apartados 4.g) y 5.f), respectivamente, del Reglamento (UE) 2017/1129, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado; y
- (D) se haya inscrito la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en el anuncio de canje a publicar en las páginas web corporativas de las sociedades fusionadas y, como otra información relevante, en la página web de la Comisión Nacional del

Mercado de Valores (“CNMV”). A tal efecto, se designará una entidad financiera que actuará como agente de canje y que se indicará en los mencionados anuncios.

El canje de las acciones de Bankia, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. se efectuará a través de las entidades participantes en Iberclear que sean depositarias de las mismas, con arreglo a los procedimientos establecidos para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, y con aplicación de lo previsto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital en lo que proceda.

Como consecuencia de la Fusión, las acciones de Bankia, S.A. quedarán amortizadas.

Los accionistas de Bankia, S.A. que sean titulares de un número de acciones que, conforme al tipo de canje acordado, no dé derecho a recibir un número entero de acciones de CaixaBank, S.A., podrán adquirir o transmitir acciones para que las acciones resultantes les den derecho según dicho tipo de canje a recibir un número entero de acciones de CaixaBank, S.A.

Sin perjuicio de ello, las sociedades intervinientes en la Fusión han decidido establecer un mecanismo orientado a que el número de acciones de CaixaBank, S.A. a entregar a los accionistas de Bankia, S.A. en virtud del canje sea un número entero.

Este mecanismo consistirá en la designación de una entidad financiera como “agente de picos”, que actuará como contrapartida para la compra de restos o picos. De esta forma, todo accionista de Bankia, S.A. que, de acuerdo con el tipo de canje establecido y teniendo en cuenta el número de acciones de Bankia, S.A. de que sea titular, no tenga derecho a recibir un número entero de acciones de CaixaBank, S.A. o tenga derecho a recibir un número entero de acciones de CaixaBank, S.A. y le sobre un número de acciones de Bankia, S.A. que no sea suficiente para tener derecho a recibir una acción adicional de CaixaBank, S.A., podrá transmitir esas acciones sobrantes de Bankia, S.A. al agente de picos, que le abonará su valor en efectivo al precio que se determine en el anuncio de canje.

Salvo que instruya expresamente por escrito en contrario, se entenderá que cada accionista de Bankia, S.A. se acoge al sistema de adquisición de picos aquí previsto, sin que sea necesario que remita instrucciones a la entidad depositaria de sus acciones, la cual le informará del resultado de la operación una vez concluida esta.

6. Fecha a partir de la cual las acciones que sean entregadas en canje dan derecho a participar en las ganancias sociales

A efectos de lo previsto en el artículo 31.6ª de la Ley de Modificaciones Estructurales se deja constancia de que las nuevas acciones que emita CaixaBank, S.A. para atender el canje de Fusión serán acciones ordinarias de la misma y única clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

En particular, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares, desde la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, a participar en las ganancias sociales en los mismos términos que el resto de titulares de acciones de CaixaBank, S.A. en circulación en esa fecha.

7. Fecha de efectos contables de la Fusión

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será aquella que resulte de la aplicación de la norma 44 de la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y la Norma Internacional de Información Financiera 3.

De acuerdo con esa normativa, la fecha de efectos contables de la Fusión será la fecha en la que, una vez aprobada esta por las Juntas Generales de Accionistas de CaixaBank, S.A. y Bankia, S.A., se cumpla la última de las condiciones suspensivas a las que queda sujeta la eficacia de la Fusión conforme a lo dispuesto en este acuerdo y en el apartado 17 del Proyecto de Fusión, por ser esta la fecha en que se considera que la sociedad absorbente ha adquirido el control de la sociedad absorbida en la mencionada normativa.

8. Prestaciones accesorias, derechos especiales y títulos distintos de los representativos de capital

Se hace constar que ni en CaixaBank, S.A. ni en Bankia, S.A. existen prestaciones accesorias, acciones de clases especiales o privilegiadas ni personas que tengan atribuidos derechos especiales distintos de la simple titularidad de las acciones, por lo que no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones.

Las acciones de CaixaBank, S.A. que se entreguen a los accionistas de Bankia, S.A. como consecuencia de la Fusión no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Por lo que respecta a las emisiones vivas de *Perpetual Non-Cumulative Contingent Convertible Additional Tier 1 Preferred Securities* de Bankia, S.A. (emisión de 19 de septiembre de 2018 por importe de €500.000.000 con código ISIN XS1880365975 y emisión de 18 de julio de 2017 por importe de €750.000.000 con código ISIN XS1645651909), como consecuencia de la Fusión, CaixaBank, S.A. se subrogará y sucederá a Bankia, S.A. como entidad emisora de dichos valores bajo sus términos y condiciones. De este modo, una vez haya quedado inscrita la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia, todas las menciones efectuadas a Bankia, S.A. en las citadas emisiones deberán entenderse realizadas a CaixaBank, S.A. En consecuencia, tras la realización de la Fusión, los citados valores pasarán a ser eventualmente convertibles en acciones ordinarias de CaixaBank, S.A. (en lugar de Bankia, S.A.), sin perjuicio de los ajustes que procedan al *floor price* para mantener la equivalencia de los términos de las emisiones tras la Fusión.

Por lo que se refiere a los derechos de los beneficiarios (empleados, directivos y consejeros ejecutivos) de los acuerdos retributivos en acciones de Bankia, S.A., como consecuencia de la Fusión CaixaBank, S.A. sucederá a Bankia, S.A. como entidad obligada en relación con dichos acuerdos retributivos. Los derechos

sobre acciones de Bankia, S.A. quedarán automáticamente convertidos en derechos sobre acciones de CaixaBank, S.A., en los términos resultantes de la ecuación de canje establecida en el Proyecto de Fusión. Todas las menciones a Bankia, S.A. en los referidos acuerdos retributivos se entenderán realizadas a CaixaBank, S.A. a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Fusión en el Registro Mercantil de Valencia.

9. Ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la Fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de Fusión.

Quinto.- Condiciones suspensivas

Conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, la eficacia de la Fusión está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- (A) La autorización de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosegunda de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
- (B) La autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a la concentración económica resultante de la Fusión de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia y normativa concordante.
- (C) La no oposición por parte de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la CNMV y el Banco de España a la adquisición por CaixaBank, S.A., con ocasión de la Fusión, de participaciones significativas en sociedades sujetas a la supervisión de aquellos, bien se manifieste la no oposición de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido en la normativa aplicable sin que la oposición haya sido manifestada.
- (D) La no oposición por parte del Banco Central Europeo a la adquisición de las participaciones significativas que se produzcan en CaixaBank, S.A., con ocasión de la Fusión, bien se manifieste la no oposición de forma expresa, bien por el transcurso del plazo máximo establecido en la normativa aplicable sin que la oposición haya sido manifestada.
- (E) La autorización o, en su caso, no oposición por parte de las autoridades supervisoras correspondientes (incluyendo, en particular, el Banco Central Europeo, el Banco de España, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y la CNMV) a la adquisición por los que serán accionistas de CaixaBank, S.A., tras la Fusión de participaciones significativas indirectas en sociedades participadas por CaixaBank, S.A. sujetas a la supervisión de dichas autoridades.

Sexto.- Acogimiento al régimen fiscal especial

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades, la Fusión está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII y en la disposición adicional segunda de dicha Ley, así como en el artículo 45, párrafo I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que

dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos, como los que se exponen en el Proyecto Común de Fusión.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, se comunicará la operación a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del impuesto sobre sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

b. Aprobación de la asunción como propios por CaixaBank, S.A. de los apoderamientos concedidos por Bankia, S.A.

Aprobar que CaixaBank, S.A. asuma como propios los apoderamientos otorgados por Bankia, S.A. en favor de los distintos apoderados por medio de los cuales Bankia, S.A. realiza en el tráfico jurídico los actos propios de su actividad financiera, con el objetivo de que no se produzca ningún tipo de interrupción en la actividad mercantil transmitida con ocasión de la Fusión y, por lo tanto, desde los efectos de esta.

c. Aprobación del aumento de capital que se realice para atender el canje. Solicitud de admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que se emitan. Delegación de facultades en relación con el aumento

Para atender el canje de las acciones de Bankia, S.A., y de acuerdo con lo previsto en el Proyecto de Fusión, CaixaBank, S.A. entregará a los accionistas de la sociedad absorbida acciones de nueva emisión.

En consecuencia, se acuerda ampliar el capital social de CaixaBank, S.A. en el importe que resulte pertinente para atender el canje de las acciones de Bankia, S.A. en el marco de la Fusión.

El importe nominal máximo del aumento de capital será de 2.079.209.002 euros, mediante la emisión de un máximo de 2.079.209.002 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. El número de acciones que emitirá CaixaBank, S.A. en el marco de la Fusión podrá ser inferior al máximo previsto en función de las acciones propias que tenga Bankia, S.A. en autocartera, o de las acciones de Bankia, S.A. que, en su caso, tenga CaixaBank, S.A. en el momento de ejecutarse la Fusión, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital.

El aumento de capital que se ejecute quedará enteramente suscrito y desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque del patrimonio social de Bankia, S.A. a CaixaBank, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de Bankia, S.A. Los accionistas de CaixaBank, S.A. no tendrán derecho de preferencia en relación con las acciones que se emitan en el aumento de capital que se realice para atender el canje de las acciones de los accionistas de Bankia, S.A., según resulta del artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital de CaixaBank, S.A. comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que está dividido que figuran en el artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales vigentes de CaixaBank, S.A.

Acordar solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que se emitan para atender el canje de la Fusión, haciéndose constar expresamente el sometimiento de CaixaBank, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación,

permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de CaixaBank, S.A., se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

Delegar solidariamente en el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de determinar el importe final del aumento de capital y, por lo tanto, la cifra concreta de acciones de CaixaBank, S.A. de nueva emisión, dentro del máximo previsto, en función del número máximo de acciones de Bankia, S.A. que tengan derecho a acudir al canje de conformidad con el tipo de canje fijado en el Proyecto de Fusión, y de proceder a su entrega, y la facultad de fijar las condiciones del aumento, así como la de realizar los actos necesarios para su ejecución y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución del aumento, todo ello de conformidad con el artículo 297.1. de la Ley de Sociedades de Capital.

Delegar solidariamente en el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de ejecutar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que se emitan para atender el canje de la Fusión y, a tal efecto, redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria y realizar en nombre de CaixaBank, S.A. cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Banco Central Europeo, Banco de España, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión a negociación de esas acciones.

Asimismo, facultar solidariamente al Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, para dar una nueva redacción al artículo 5 y al apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A., relativos al capital social y al número de acciones en que está dividido.

- d. **Aprobación de sendos aumentos de capital de CaixaBank, S.A. para, en su caso, atender la eventual conversión de los bonos perpetuos contingentemente convertibles emitidos por Bankia, S.A., hasta un importe nominal máximo de 172.413.793 euros y 155.763.239 euros, respectivamente, mediante la emisión de un máximo de, respectivamente, 172.413.793 y 155.763.239 acciones ordinarias, de un euro de valor nominal cada una, pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y representadas mediante anotaciones en cuenta. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultades en relación con los aumentos**

Primero.- Aprobación de un aumento de capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía necesaria para, en su caso, atender la eventual conversión de los bonos perpetuos contingentemente convertibles emitidos por Bankia, S.A. el 18 de julio de 2017 por importe de €750.000.000 (código ISIN XS1645651909). Delegación de facultades para fijar las condiciones del aumento

Bankia, S.A. emitió el 18 de julio de 2017 una serie de bonos perpetuos contingentemente convertibles en acciones de Bankia, S.A. (*Perpetual Non-Cumulative Contingent Convertible Additional Tier 1 Preferred Securities*) por importe de €750.000.000 y con código ISIN XS1645651909 (los “**Bonos XS1645651909**”).

En caso de producirse un supuesto de conversión conforme a los términos y condiciones de los referidos Bonos XS1645651909 tras la efectividad de la Fusión, los Bonos XS1645651909 se convertirán en acciones de CaixaBank, S.A., al suceder CaixaBank, S.A. a Bankia, S.A. en todos los derechos y obligaciones de esta, entre los que se encuentran los Bonos XS1645651909.

Con el fin de que, una vez ejecutada la Fusión, pueda darse cumplimiento a la eventual conversión de Bonos XS1645651909, resulta preciso acordar aumentar el capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía máxima necesaria para, en su caso, atender la eventual conversión de los Bonos XS1645651909.

No es posible determinar en este momento el importe del capital social que sería necesario para atender la conversión de los Bonos XS1645651909, dado que la relación de conversión de la emisión es variable y está sujeta a los ajustes previstos en sus términos y condiciones. No obstante, dado que la emisión establece un precio mínimo de conversión (*floor price*) (que una vez ejecutada la Fusión sería de 4,350 euros, tras efectuar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia de términos, considerando la sustitución de las acciones de Bankia, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. como acciones a entregar en caso de conversión), y sujeto a posibles ajustes, el número de acciones máximo del aumento que podría ser necesario para atender la conversión de los Bonos XS1645651909, podría ser determinado como el cociente (redondeado por defecto, en su caso) resultante de dividir el importe nominal total de la emisión de Bonos XS1645651909 por su nuevo precio mínimo de conversión (sin perjuicio de los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan), de modo que el importe nominal máximo de capital que sería necesario para atender la conversión de todos los Bonos XS1645651909 ascendería a 172.413.793 euros, mediante la emisión de 172.413.793 acciones, de un euro de valor nominal cada una (sujeto, como se ha dicho, a los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan).

Ese aumento de capital se ejecutará, en cada ocasión en que fuese necesario para atender la conversión de los Bonos XS1645651909, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido en derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que, en el modo indicado, se ejecute este acuerdo de aumento de capital, se dará una nueva redacción a los artículos de los Estatutos Sociales relativos a la cifra de capital y el número de acciones en que está dividido (artículo 5 y apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales vigentes de CaixaBank, S.A.). El número de acciones concreto a emitir y el importe del aumento de capital se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los términos y condiciones de los Bonos XS1645651909.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de preferencia de los accionistas de CaixaBank, S.A. en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión contingente de los Bonos XS1645651909.

Delegar solidariamente en el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de CaixaBank, S.A. del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que se ejecute este acuerdo se dará una nueva redacción al artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social.

Segundo.- Aprobación de un aumento de capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía necesaria para, en su caso, atender la eventual conversión de los bonos perpetuos contingentes convertibles emitidos por Bankia, S.A. el 19 de septiembre de 2018 por importe de €500.000.000 (código ISIN XS1880365975). Delegación de facultades para fijar las condiciones del aumento

Bankia, S.A. emitió el 19 de septiembre de 2018 una serie de bonos perpetuos contingentemente convertibles en acciones de Bankia, S.A. (*Perpetual Non-Cumulative Contingent Convertible Additional Tier 1 Preferred Securities*) por importe de €500.000.000 y con código ISIN XS1880365975 (los “**Bonos XS1880365975**”).

En caso de producirse un supuesto de conversión conforme a los términos y condiciones de los referidos Bonos XS1880365975 tras la efectividad de la Fusión, los Bonos XS1880365975 se convertirán en acciones de CaixaBank, S.A., al suceder CaixaBank, S.A. a Bankia, S.A. en todos los derechos y obligaciones de esta, entre los que se encontrarán los Bonos XS1880365975.

Con el fin de que, una vez ejecutada la Fusión, pueda darse cumplimiento a la eventual conversión de Bonos XS1880365975, resulta preciso acordar aumentar el capital de CaixaBank, S.A. en la cuantía máxima necesaria para, en su caso, atender la eventual conversión de los Bonos XS1880365975.

No es posible determinar en este momento el importe del capital social que sería necesario para atender la conversión de los Bonos XS1880365975, dado que la relación de conversión de la emisión es variable y está sujeta a los ajustes previstos en sus términos y condiciones. No obstante, dado que la emisión establece un precio mínimo de conversión (*floor price*) (que una vez ejecutada la Fusión sería de 3,210 euros, tras efectuar los ajustes necesarios para mantener la equivalencia de términos, considerando la sustitución de las acciones de Bankia, S.A. por acciones de CaixaBank, S.A. como acciones a entregar en caso de conversión), y sujeto a posibles ajustes, el número de acciones máximo del aumento que podría ser necesario para atender la conversión de los Bonos XS1880365975, podría ser determinado como el cociente (redondeado por defecto, en su caso) resultante de dividir el importe nominal total de la emisión de Bonos XS1880365975 por su nuevo precio mínimo de conversión (sin perjuicio de los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan), de modo que el importe nominal máximo de capital que sería necesario para atender la

conversión de todos los Bonos XS1880365975 ascendería a 155.763.239 euros, mediante la emisión de 155.763.239 acciones, de un euro de valor nominal cada una (sujeto, como se ha dicho, a los ajustes al precio mínimo de conversión que en su caso procedan).

Ese aumento de capital se ejecutará, en cada ocasión en que fuese necesario para atender la conversión de los Bonos XS1880365975, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido en derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que, en el modo indicado, se ejecute este acuerdo de aumento de capital se dará una nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativo a la cifra de capital y el número de acciones en que está dividido (artículo 5 y apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales vigentes de CaixaBank, S.A.). El número de acciones concreto a emitir y el importe del aumento de capital se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los términos y condiciones de los Bonos XS1880365975.

De conformidad con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de preferencia de los accionistas de CaixaBank, S.A. en la ampliación o ampliaciones de capital resultantes de la conversión contingente de los Bonos XS1880365975.

Delegar solidariamente en el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de ejecutar, total o parcialmente, en cada ocasión, el aumento de capital que sea necesario para atender la conversión mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de CaixaBank, S.A. del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que se ejecute este acuerdo se dará una nueva redacción al artículo 5 y el apartado 1º del artículo 6 de los Estatutos Sociales de CaixaBank, S.A. relativos al capital social.

Tercero.- Solicitud de la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan. Delegación de facultades para solicitar la admisión

Acordar solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Barcelona, Bilbao, Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones nuevas que, en su caso, se emitan para dar cumplimiento a la eventual conversión de los Bonos XS1645651909 y de los Bonos XS1880365975, haciéndose constar expresamente el sometimiento de CaixaBank, S.A. a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de CaixaBank, S.A., se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

Delegar solidariamente en el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, don Javier Pano Riera (Director Ejecutivo de Finanzas y miembro del Comité de Dirección), el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, con expresa facultad de sustitución, la facultad de solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), de las acciones que, en su caso, se emitan para dar cumplimiento a la eventual conversión de los Bonos XS1645651909 y de los Bonos XS1880365975 y, a tal efecto, redactar, suscribir y presentar la documentación que sea necesaria y realizar en nombre de CaixaBank, S.A. cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Banco de España, Iberclear, Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la admisión a negociación de esas acciones.

e. Delegación de la facultad de realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la Fusión

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de realizar todos los actos y adoptar todas las decisiones necesarias para solicitar, tramitar y obtener las autorizaciones o cualesquiera otros consentimientos, declaraciones o dispensas necesarios o convenientes para el buen fin de la Fusión y el cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que, conforme a lo previsto en el Proyecto de Fusión, está sujeta la eficacia de la Fusión, incluyendo, en particular y sin carácter limitativo, ofrecer, proponer o aceptar remedios, compromisos, garantías o condiciones de las autoridades competentes (en particular, igualmente sin carácter limitativo, de las autoridades de defensa de la competencia o de los organismos reguladores o supervisores de la actividad bancaria, de seguros o del mercado de valores) o abstenerse de hacerlo o rechazarlos cuando lo consideren conveniente para el interés social, pudiendo en último término declarar cumplidas o incumplidas o renunciar (en la medida en que sea legalmente posible y conveniente) a las referidas condiciones suspensivas.

TERCERO.- Correspondiente al punto 3º del Orden del Día

Nombramiento de consejeros en el marco de la Fusión.

En relación con el nombramiento de consejeros en el marco de la Fusión que se someten a aprobación bajo los puntos 3.1º, 3.2º, 3.3º, 3.4º, 3.5º y 3.6º, y toda vez que es voluntad de la Sociedad mantener el número de miembros del Consejo de Administración en quince (15), se hace constar que don Jordi Gual Solé, doña Maria Teresa Bassons Boncompte, don Alejandro García-Bragado Dalmau, don Ignacio Garralda Ruiz de Velasco, y la Fundación CajaCanarias, representada por doña Natalia Aznárez Gómez, han manifestado su renuncia a su condición de miembros del Consejo de Administración con efectos desde que sea eficaz el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración cuyo nombramiento se propone a la Junta General como consecuencia de la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y de la verificación de su idoneidad como consejeros por parte del supervisor bancario competente.

TERCERO 1.- Correspondiente al punto 3.1º del Orden del Día

Nombramiento de don José Ignacio Goirigolzarri Tellaheche.

En el marco de la Fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto

2º del orden del día, nombrar a don José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero ejecutivo, por el periodo de 4 años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

La eficacia del nombramiento de don José Ignacio Goirigolzarri Tellaeché queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y a la verificación de su idoneidad como consejero por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que la verificación mencionada no se obtuviera o que por cualquier otra circunstancia no se aceptara el cargo, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

TERCERO 2.- Correspondiente al punto 3.2º del Orden del Día

Nombramiento de don Joaquín Ayuso García.

En el marco de la Fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 2º del orden del día, nombrar a don Joaquín Ayuso García como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero independiente, por el periodo de 4 años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

La eficacia del nombramiento de don Joaquín Ayuso García queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y a la verificación de su idoneidad como consejero por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que la verificación mencionada no se obtuviera o que por cualquier otra circunstancia no se aceptara el cargo, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

TERCERO 3.- Correspondiente al punto 3.3º del Orden del Día

Nombramiento de don Francisco Javier Campo García.

En el marco de la Fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 2º del orden del día, nombrar a don Francisco Javier Campo García como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejero independiente, por el periodo de 4 años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

La eficacia del nombramiento de don Francisco Javier Campo García queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y a la verificación de su idoneidad como consejero por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que la verificación mencionada no se obtuviera o que por cualquier otra circunstancia no se aceptara el cargo, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

TERCERO 4.- Correspondiente al punto 3.4º del Orden del Día

Nombramiento de doña Eva Castillo Sanz.

En el marco de la Fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 2º del orden del día, nombrar a doña Eva Castillo Sanz como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejera independiente, por el periodo de 4 años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

La eficacia del nombramiento de doña Eva Castillo Sanz queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y a la verificación de su idoneidad como consejera por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que la verificación mencionada no se

obtuviera o que por cualquier otra circunstancia no se aceptara el cargo, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

TERCERO 5.- Correspondiente al punto 3.5º del Orden del Día

Nombramiento de doña Teresa Santero Quintillá.

En el marco de la Fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 2º del orden del día, nombrar a doña Teresa Santero Quintillá como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de consejera dominical, a propuesta del FROB, Autoridad de Resolución Ejecutiva (en atención a la participación que tendrá en CaixaBank, S.A. a través de la sociedad íntegramente participada, BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., una vez sea efectiva la Fusión) y de BFA Tenedora de Acciones, S.A.U., por el periodo de 4 años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

La eficacia del nombramiento de doña Teresa Santero Quintillá queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y a la verificación de su idoneidad como consejera por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que la verificación mencionada no se obtuviera o que por cualquier otra circunstancia no se aceptara el cargo, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

TERCERO 6.- Correspondiente al punto 3.6º del Orden del Día

Nombramiento de don Fernando Maria Costa Duarte Ulrich.

En el marco de la Fusión que se somete a la aprobación de esta Junta General bajo el punto 2º del orden del día, nombrar a don Fernando Maria Costa Duarte Ulrich como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de otro consejero externo, por el periodo de 4 años, habiendo emitido previo informe favorable la Comisión de Nombramientos.

La eficacia del nombramiento de don Fernando Maria Costa Duarte Ulrich queda sujeta a la inscripción de la Fusión en el Registro Mercantil y a la verificación de su idoneidad como consejero por parte del supervisor bancario competente. En el caso de que la verificación mencionada no se obtuviera o que por cualquier otra circunstancia no se aceptara el cargo, está previsto dar cobertura a la vacante existente en el Consejo ya sea mediante cooptación de otro candidato por el propio Consejo de Administración tras la celebración de la Junta, ya sea mediante nombramiento de otro candidato en otra Junta posterior.

CUARTO.- Correspondiente al punto 4º del Orden del Día

Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, a su vez, en la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración o en el consejero o consejeros que estime convenientes, Secretario, Vicesecretario o Vicesecretarios del Consejo, cuantas facultades se consideren precisas a los efectos de interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como para inscribir los acuerdos en los registros correspondientes, pudiendo a tal efecto llevar a cabo cuantas modificaciones, subsanaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o

convenientes para la efectividad, inscripción y buen fin de dichos acuerdos.

QUINTO.- Correspondiente al punto 5º del Orden del Día

Comunicación del informe del Consejo de Administración y del informe del auditor de cuentas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital, se comunican a la Junta General el informe de los administradores y el informe de Grant Thornton S.L.P., Sociedad Unipersonal, auditor de cuentas distinto del de CaixaBank, S.A. nombrado por el Registro Mercantil de Valencia, referidos a la emisión de 3.750 participaciones preferentes eventualmente convertibles en acciones por un importe nominal total de €750.000.000 y con exclusión del derecho de suscripción preferente. Esta emisión fue aprobada por el Consejo de Administración en fecha 23 de septiembre de 2020 al amparo de la delegación otorgada a su favor por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2016, siendo los términos definitivos fijados el 1 de octubre de 2020, según se publicó mediante comunicación de Información Privilegiada de esa misma fecha.

El informe de los administradores y el del auditor de cuentas referidos a dicha emisión han sido puestos a disposición de los accionistas como parte de la documentación de esta Junta General.
